ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 006-2026
NO LIMITADA A MIPYME

Que dentro de las diversas funciones con las que cumple la Administración Municipal en pro de la consecución de sus objetivos y deberes constitucionales, se tiene la necesidad de contar con materiales e insumos suficientes que permitan llevar a cabo las actividades propias de los diferentes funcionarios, así como atender a las diferentes solicitudes e inquietudes que presenta la ciudadanía.

Lo anterior, se puede evidenciar en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 23, mediante el cual se establece *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. (...)."*

La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos de La Unión Antioquia, dentro de sus funciones y actividades principales, tiene la obligación de apoyar a todas las Secretarías de la Administración Municipal con todos los suministros necesarios en aras de cumplir a cabalidad las distintas funciones administrativas, para lo que hace indispensable contar con la posibilidad de acceder a impresiones y fotocopias de un gran volumen de documentos, entre ellos: Actos administrativos, certificaciones, informes, oficios, circulares, actas, contratos, derechos de petición, tutelas, procesos jurídicos entre otros, de acuerdo con las normas de gestión documental y las necesidades de cada una de las dependencias de la Entidad, aunado al hecho de que la Administración Municipal no cuenta con la maquinaria adecuada para reproducir estos documentos, tanto para atender las necesidades de la comunidad como para el desarrollo de los cometidos estatales y el logro de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio "La Unión Somos Todos".

La Alcaldía Municipal de la Unión Antioquia, en aras de facilitar el funcionamiento de las actividades diarias de sus dependencias, entre las que se encuentran dar respuestas de manera oportuna a la comunidad, brindar información a los Unitenses así como a los órganos de control, expedir documentos de articulación y funcionamiento entre dependencias, requiere de manera periódica del servicio de fotocopiado e impresión de documentos, los cuales se hacen necesarios para el desarrollo de las labores propias del ente territorial.

A través del servicio de fotocopiado, la Administración Municipal pretende fortalecer la gestión, el trámite y manejo de los derechos de petición, tutelas, procesos jurídicos, informes de los entes de control, entre otros, solicitados a la entidad; y así establecer lineamientos para que los funcionarios responsables de dar la respectiva respuesta, puedan hacerlo de manera oportuna, eficiente y eficaz.

En este punto es menester precisar, que pese a que la Administración Municipal, está comprometida con el medio ambiente y se apoya en herramientas y plataformas que propenden por la interacción digital (GEDSYS) apuntando a una reducción de papel, en diversas ocasiones, se requiere de los servicios de impresión y fotocopiado, mediante los cuales se pueda dejar trazabilidad por ejemplo, en los eventos en los que integrantes de la comunidad por sus limitaciones no están familiarizados con las herramientas digitales, para cumplir las exigencias de los órganos de control y los archivos físicos de los procesos contractuales.

Es preciso señalar, que el proceso se debe realizar por monto agotable, teniendo en cuenta que si bien es cierto, se cuenta con un presupuesto oficial, la cantidad de copias a requerir es variable de acuerdo con las necesidades de cada dependencia.

Actualmente, la Administración Municipal, no posee la capacidad de satisfacer la demanda interna de fotocopiado e impresión de todas las áreas administrativas, razón por la cual, tras haber efectuado un análisis de costo-beneficio, a fin de determinar cuál es la mejor opción entre la adquisición de equipos de fotocopiadora e impresión, o contratar el servicio de suministro de fotocopias, se concluyó que resulta más costoso para la Administración adquirir los equipos e insumos necesarios para la satisfacción de la necesidad de los funcionarios y contratistas así como el mantenimiento periódico, que contratar el suministro de fotocopias, pues, se analizaron criterios como la vida útil de los equipos, los costos de los insumos y los gastos en los que se incurriría en el mantenimiento y reparación de los mismos, el tiempo o el personal que podría llegar a necesitarse, con lo que se determinó que resultaría más oneroso para la Entidad.

De lo anterior, se concluye que resulta más conveniente para la entidad, contratar el servicio de fotocopiado e impresión de documentos con una persona natural o Jurídica dedicada a la prestación de este servicio y que cuente con los equipos y la logística necesaria.

Con base en lo anterior y atendiendo a que:

1. La Administración Municipal de la Unión - Antioquia, se encuentra ubicada en la Carrera 10 N° 10 - 15, Alcaldía Municipal, teléfono 604 556 06 10.

2. La Administración Municipal de la Unión - Antioquia, atenderá a los interesados en participar en el proceso **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 006-2026,** a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

3. El objeto del proceso de contratación es: SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS A COLOR Y EN BLANCO Y NEGRO, PARA APOYAR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA UNION ANTIOQUIA

4. El servicio objeto del proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios así:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
Servicio de copias en blanco y negro o de cotejo	82121701
Impresión digital	82121503

5. A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., por lo cual se adelantará contrato de prestación de servicios una vez efectuado el proceso de selección bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía.

6. El proceso de contratación estará vigente hasta agotar presupuesto; lo que suceda primero, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

7. La fecha límite para presentar ofertas en el proceso **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 006-2026,** es el fijado en el cronograma electrónico. Las ofertas deben presentarse a través de la Plataforma Electrónica del SECOP II.

8. El presupuesto oficial para este proceso contractual es la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 15.000.000)**, con cargo a la disponibilidad presupuestal número 244 del 17 de febrero del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

9. En el proceso de contratación **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 006-2026,** los oferentes tenian plazo para presentar sus observaciones y manifestar interés de limitar el proceso a Mipymes en la plataforma SECOP II, hasta el día veinticinco (25) de febrero de 2026, a las 12:00 horas, no obstante, para dicho momento solo se recibieron una solicitud de limitación a Mipymes:

EQUIPARO SAS 890940618	LIMITACION A MIPYMES DEPARTAMENTAL	CUMPLE

Que de conformidad con lo estipulado para la limitación de MiPymes se tiene que:

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Por lo anterior, el proceso de contratación **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 006-2026 al solo contar con una única limitación a MiPymes,** no se limitará a MiPymes.

10. Que debido a lo anterior, y en consecuencia, en el presente proceso de contratación **MÍNIMA CUANTÍA N° MINC 006-2026,** podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, asimismo que cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

11. En este proceso de contratación no hay lugar a precalificación, por no tratarse de un Concurso de Méritos.

12. La Administración Municipal, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo

relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual rige a partir del 24 de marzo de 2022; establece el siguiente cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II así:

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes de limitación a Mipymes	25 de febrero de 2026	12:00	SECOP II
Publicación de respuestas a observaciones	25 de febrero de 2026	17:00	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	25 de febrero de 2026	17:00	SECOP II
Publicación del aviso indicando si se limita a Mipymes o si pueden participar todos los interesados	25 de febrero de 2026	17:00	SECOP II
Presentación de ofertas *(mínimo 1 día hábil después del aviso)*	26 de febrero de 2026	17:00	SECOP II
Apertura de ofertas	26 de febrero de 2026	17:01	SECOP II
Publicación del informe de presentación de ofertas	26 de febrero de 2026	17:02	SECOP II
Publicación del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes	27 de febrero de 2026	17:00	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	02 de marzo de 2026	17:00	SECOP II
Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación	03 de marzo de 2026	12:00	SECOP II
Comunicación de aceptación de oferta	03 de marzo de 2026	15:00	SECOP II

13. Los interesados pueden consultar los documentos del proceso en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del SECOP II.

14. El presente aviso se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Proyectó	**SEBASTIÁN NARANJO VALENCIA** Oficina de Contratación	
Aprobó	**DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA** Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.	